



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II. (SEMARNAT-01-005) Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante **No.**  
**UEAC-23/2021, BITACORA: 04/KZ-0071/09/21.**

III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

V. TITULAR DEL AREA: **BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción XIV, 39, 40, y 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el Biol. Cesar Uriel Romero Herrera, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT, CELEBRADA EL 14 DE ENERO DE 2022 Y PROTOCOLIZADA MEDIANTE EL **ACTA-03-2022-SIPO-4T-FXXVII**, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPO\\_4T\\_2021\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPO/ACTA_03_2022_SIPO_4T_2021_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Xochitl García Bravo

16/12/2021

Delegación Federal en Campeche  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-23/2021  
EXPEDIENTE: 3642  
BITACORA: 04/KZ-0071/09/21.

## PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE LA C. XOCHITL GARCIA BRAVO, EN LO SUCESIVO "LA PERMISSIONARIA".

### RESULTANDO

I.- Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, presentado por la C. Xochitl García Bravo ante el Espacio de Contacto Ciudadano de ésta Delegación Federal; el día 30 de septiembre del 2021; la C. Xochitl García Bravo, solicitó se le otorgue un permiso transitorio para ocupar provisionalmente una superficie de 94.5 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en calle 78 y sardina s/n, colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Campeche, para el uso de venta de alimentos preparados en un establecimiento fácilmente removible, con estructura de madera y lonas, las estructuras se instalaran y se desinstalarán de forma rápida.

II.- Que una vez ingresada la documentación, se integró al expediente para ser considerada en la evaluación del procedimiento del permiso transitorio.

III.- Que la C. Xochitl García Bravo, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

IV.- Que mediante oficio N.º SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/261/2021 de fecha 14 de octubre, ésta Delegación le solicita información a la C. Xochitl García Bravo, misma que fue notificada el día 28 de octubre del 2021; en el cual se le solicitó lo siguientes:

- Presentar juego de fotografías recientes a color (mínimo 4), en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada, sus límites (mismos que deberán estar señalados en el sitio) y las condiciones que en ella imperan.

V.- Que el día 09 de noviembre del 2021, la C. Xochitl García Bravo, presenta la información solicitada.

VI.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-23/2021

EXPEDIENTE: 3642

BITACORA: 04/KZ-0071/09/21.

bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 108, 110, 111, 115, 119, 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47, 49 y 77 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 37, 38 y 39 fracciones IX inciso a y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.

**VI.-** Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Campeche a los documentos que integran la solicitud del permiso transitorio en estudio, se determinó en el dictamen técnico No. SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/195/2021 de fecha 11 de octubre de 2021; por lo que se autoriza lo siguiente:

## RESUELVE:

**PRIMERO.** – Se permite a la **C. Xochitl García Bravo**, a ocupar la superficie de total de **94.5 m<sup>2</sup>** (noventa y cuatro punto cinco metros cuadrados) de **Zona Federal Marítimo Terrestre**, localizado en **en calle 78 y sardina s/n, colonia Justo Sierra, Ciudad del Carmen, Campeche**, para el uso de **venta de alimentos preparados en un establecimiento fácilmente removible, con estructura de madera y lonas, las estructuras se instalaran y se desinstalarán de forma rápida**; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **Uso General.**, con las siguientes coordenadas:

V	X	Y
1	625100.00	2064202.00
2	625098.00	2064211.00
3	625109.00	2064211.00
4	625110.00	2064202.00
1	625100.00	2064202.00





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-23/2021

EXPEDIENTE: 3642

BITACORA: 04/KZ-0071/09/21.

Superficie Total: 94.5 m<sup>2</sup>

En base al dictamen técnico No SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/195/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que la fecha en que estará vigente dicho permiso, es cuando existe mayor afluencia turística en Ciudad del Carmen, Campeche, por las vacaciones de diciembre y la actividad propuesta por la **promovente** cubre la demanda de servicios requeridos por los visitantes y de la misma población que asiste a la zona de Playa; por consiguiente, **la actividad que pretende realizar y las instalaciones será provisionales, desmontables, fácilmente removibles**, y el uso es de naturaleza transitoria se da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento antes señalado, que a la letra establece:

**“Artículo 31. La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate”.**

**SEGUNDO.-** El presente Permiso tendrá una vigencia **por 3 meses**, que se contará a partir del día **21 de Diciembre del 2021**, sustentado en el artículo 12 del Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **“La Permissionaria”** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente Permiso sólo otorga a **“La Permissionaria”**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **“La Permissionaria”**.

**CUARTO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **“La Permissionaria”** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, por lo que el promovente deberá solicitarlo cuando menos 15 días naturales antes del vencimiento del presente permiso.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-23/2021

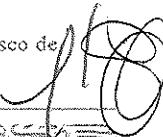
EXPEDIENTE: 3642

BITACORA: 04/KZ-0071/09/21.

**QUINTO.- "La Permisionaria"** deberá cumplir con los protocolos de protección personal, cubre bocas, google o careta, gel antibacterial y todas las medidas sanitarias enmarcadas en la Ley de Salud para el Estado de Campeche, en su apartado de Ambulantes, Capítulo III Artículos 199 al 207, así como las medidas preventivas del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEXTO.- "La Permisionaria"** se obliga a:

- I. No trasmisitir a tercera personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes.
- III. Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permisionada, y no hacer uso de las obras instaladas por el H. Ayuntamiento de Carmen, para uso de los bañistas y/o turistas, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;
- IV. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V. **Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de cada jornada.**
- VI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX. **Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;**
- X. Queda prohibido talar, cortar o podar vegetación que exista en el área permisionada.
- XI. Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-23/2021

EXPEDIENTE: 3642

BITACORA: 04/KZ-0071/09/21.

- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada;
- XX. No deberá ocupar el área solicitada antes del 21 de Diciembre del 2021, y;

**SEPTIMO-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche **a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.**

#### Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

Biólogo César Uriel Romero Herrera.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

C.c.p. -M. en C. María de los Angeles Cahulich García. - Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.  
- Titular de la Delegación de PROFEPA CAMPECHE.  
- Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.

CURH/DHCC/FCL/CIBT.

Calle República del Salvador No. 85 entre calle Querétaro y calle Coahuila • Barrio de Santa Ana • C.P. 24050 • San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche. Teléfono: (981) 811-9500 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)